H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025 - 2027

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025·2027

# Gaceta MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 58 • Volumen 2

Miércoles 21 de octubre de 2026



## Sumario

I. OFICIO: **TLA/OIC/SR/AS/1649/2026** Relativo a la solicitud de publicación de los citatorios para audiencia inicial correspondientes a los expedientes: *OIC/PRA/239/2026*, *OIC/PRA/234/2026* y *OIC/PRA/244/2026*, mediante Notificación por Edicto, derivado de la imposibilidad de notificación personal y toda vez que no se cuenta con domicilio adicional de los presuntos responsables. **------2**

C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Fecha: 16 de octubre de 2026
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1649/2026
Asunto: **Solicitud de publicación de Edicto en Gaceta Municipal.**

LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Atendiendo al contenido de los acuerdos de fecha veinticinco de septiembre y trece de octubre del año dos mil veintiseis, emitidos por esta Autoridad dentro de los expedientes OIC/PRA/239/2026, OIC/PRA/234/2026 y OIC/PRA/244/2026 respectivamente y derivado de las razones de imposibilidad de notificación, toda vez que no se cuenta con un domicilio adicional de los CC. CAMARENA YAÑEZ GLORIA IVETTE, ESCAREÑO MESINA EDUARDO y ALMARAZ DEL ANGEL JUAN PABLO, **en su calidad de presuntos responsables dentro de dichos expedientes** correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como los diversos 217, fracción II, 225, 226, Fracción II, y 227 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis, le solicito atentamente, tenga a bien **REALIZAR LA PUBLICACIÒN DE EDICTO EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL OFICIO CITATORIO PARA AUDIENCIA INICIAL** de las personas referidas, el cual **se adjuntan** en **original y digital**, a fin de que esta Autoridad esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

No se omite señalar que **dicha publicación deberá realizarse a más tardar el día 21 de octubre del año en curso,** en estricto apego a los plazos aplicables al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se substancia en esta Subcontraloría.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva brindar al presente.

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025-2027 | Secretaría del Ayuntamiento
10:38 hrs
19 OCT. 2026
RECIBIDO

ATENTAMENTE

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades
Del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

EXPEDIENTE: OIC/PRA/239/2026
OFICIO: TLA/OIC/SR/AS/1651/2026
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO AUDIENCIA INICIAL
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2026

C. GLORIA IVETTE CAMARENA YAÑEZ
EDICTO
P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 52, fracción V, 58, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 217 fracción II, 225, 226 fracción II, 227, fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante la Subcontralora de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada con la imputación realizada y los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa GRAVE que se le atribuye, prevista en los artículos 52,fracción V y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en relación con los artículos 146, fracción I, incisos G) y H) y 5.57, fracción IV, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, al tenor siguiente:

> *... la C. **GLORIA IVETTE CAMARENA YÁÑEZ**, en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANAS, en ejercicio de sus atribuciones, intervino directamente en la emisión y Dictaminación de la Licencia Municipal de Construcción Ampliación de Obra **LC/2022-2024/242324** con folio 1230, así como de la Licencia de Uso de Suelo **LUS/2022-2024/242324** con folio 1412, circunstancia que se acredita con la firma estampada en los apartados correspondientes a la autorización de dichos instrumentos administrativos, aun cuando no se cumplía con los requisitos para la emisión de las mismas.*
>
> *En consecuencia, existen elementos que permiten presumir que la persona referida, se valió de*

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

*las facultades inherentes a su cargo para emitir actos administrativos cuya procedencia se encontraba condicionada al cumplimiento previo de requisitos previstos en la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano, particularmente aquellos relacionados con la Evaluación de Impacto Estatal y demás requisitos técnicos y administrativos exigidos para su expedición, incurriendo en la falta administrativa GRAVE consistente en ABUSO DE FUNCIONES.*

Por lo que el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial a la que tiene derecho, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194 fracciones II, III, V y VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, **apercibida de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal,** incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

4

Asimismo, con fundamento el artículo 194 fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/239/2026, que consta de un tomo, con un total de ciento sesenta y cinco (165) fojas útiles, el cual se integra con lo siguiente:

1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha catorce (14) de agosto de (2026).
2.- Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiséis (2026).
3.- Todas y cada una de las constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/718/2025, con las que, la Autoridad Investigadora sustenta el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".*

Asimismo, se le **apercibe** que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III, V y VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades en su carácter de Autoridad Sustanciadora
En el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

Expediente: OIC/PRA/234/2026
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1654/2026
Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de octubre de 2026

**C. ESCAREÑO MESINA EDUARDO**
**NOTIFICACION POR EDICTO.**
**P R E S E N T E**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: **DIEZ (10) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por **MODIFICACION**; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción II ,44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación

supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/234/2026, que consta de 21 fojas útiles, el cual se integra con lo siguiente:

1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/332/2026, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluído su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"*

Expediente: OIC/PRA/244/2026
Oficio: TLA/OIC/SR/AS/1655/2026
Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de octubre de 2026

**C. ALMARAZ DEL ANGEL JUAN PABLO**
**NOTIFICACION POR EDICTO.**
**P R E S E N T E**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: **DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por **CONCLUSION;** la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III ,44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal se hace de su conocimiento que se ponen a su disposición en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en el segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal, ubicado en Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/244/2026, que consta con un total de 21 fojas útiles, el cual se integra con lo siguiente:

1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/421/2026, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluído su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025·2027

# Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

**C. RACIEL PEREZ CRUZ**
Presidente Municipal Constitucional

**C. Yanett Maribel Soto Díaz**
Primera Sindica

**C. Irma Lorena Roa López**
Segunda Sindica

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez**
Primer Regidor

**C. María del Rosario Aguirre Flores**
Segunda Regidora

**C. Vladimir Ortuño González**
Tercer Regidor

**C. Rubí Correa Ortega**
Cuarta Regidora

**C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo**
Quinto Regidor

**C. Aline Dávila Huizar**
Sexta Regidora

**C. Jesús Yair Cruz Olivares**
Séptimo Regidor

**C. Perla Guadalupe Monroy Miranda**
Octava Regidora

**C. Patricia Leonila Abarca Figueroa**
Novena Regidora

**C. José Janitzio Soto Zamorano**
Décimo Regidor

**C. Edna Valeria Sosa Juárez**
Décima Primera Regidora

**C. Eduardo Rojas Valerio**
Décimo Segundo Regidor

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**
Secretario del Ayuntamiento

TLALNEPANTLA

CULTURA

PROGRESO

TRABAJO

TIERRA DE ENMEDIO

www.tlalnepantla.gob.mx